



Proyecto de Ley N° 9354/2024-CR

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL A FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA

La Congresista de la República, que suscribe **MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, con la facultad establecida en el artículo 107° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL A FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley modifica el literal f), numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 1, y 4) del artículo 264 del Nuevo Código Procesal Penal, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana a través de la incorporación de delitos con mayor índice de criminalidad e inseguridad en la población, permitiendo ampliar el plazo de detención actual.

Artículo 2. Modificación del literal f), numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Se modifica el literal f), numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, en los términos siguientes:

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(..)

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para las investigaciones, y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo de setenta y dos horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, robo, extorsión, sicariato, secuestro, trata de personas, violación de la libertad sexual y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio

Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término

Artículo 3°. - Modifíquese el numeral 1, y 4) del artículo 264 del Nuevo Código Procesal Penal, conforme al siguiente texto:

Artículo 264,- Plazo de detención.

1. La detención policial sólo dura un plazo de **setenta y dos horas (72)** horas o el término de la distancia.

(...)

4. La detención policial o la detención preliminar puede durar hasta un plazo no mayor de quince días naturales en los delitos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, **robo, extorsión, sicariato, secuestro, trata de personas, violación de la libertad sexual** y delitos cometidos por organizaciones criminales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera: Medidas necesarias a implementarse

El Poder Judicial en coordinación con el Ministerio Público deben asegurar la implementación de las siguientes medidas:

- a) Implementación de una línea de denuncia anónima y accesible para reportar abusos durante el periodo de detención preventiva, gestionada por una institución independiente.
- b) Crear unidades especializadas en la gestión de casos de detención prolongada, con el objetivo de monitorear estos procesos de manera eficiente y sin afectar otros casos judiciales.
- c) Promover el uso de tecnologías investigativas avanzadas como la inteligencia artificial o bases de datos compartidas para reducir el tiempo de investigación necesario antes del juicio.
- d) Establecer metas y plazos específicos para la conclusión de investigaciones en casos de detenciones prolongadas, con incentivos para las autoridades que cumplan con esos objetivos.
- e) Remitir a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República informes anuales sobre la evaluación de esta aplicación de las detenciones prolongadas, mostrando estadísticas y resultados que justifiquen la medida.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2024 16:15:58-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

De la percepción de inseguridad ciudadana

El Instituto Nacional de Estadística e Informática en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del programa de Presupuesto por Resultados, viene ejecutando desde el año 2010 la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (antes Encuesta Nacional de Programas Estratégicos).¹ La Encuesta tiene como uno de sus temas principales, la “Seguridad Ciudadana”, cuyo propósito fundamental es conocer si la población de 15 y más años de edad, ha sido víctima de algún hecho delictivo en los últimos doce meses, asimismo, dar a conocer la percepción de inseguridad de la población y la existencia de vigilancia en su zona o barrio; en este sentido a continuación citaremos algunos de los aspectos recogidos en dicho documento.

En el semestre de marzo-agosto 2024, a nivel nacional urbano, el 27,4% de la población de 15 y más años de edad es víctima de algún hecho delictivo, asimismo en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes alcanzó el 29,1%, en tanto que, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes es de 22,7%.²

Cuadro Nº 01
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO,
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
 Semestre: Marzo – Agosto 2024
 (Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no prioritarias con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Mar 2022 - Ago 2022	22,7	25,2	16,2	17,1	15,3
Abr 2022 - Set 2022	22,9	25,4	16,3	17,0	15,7
May 2022 - Oct 2022	23,1	25,5	16,5	17,2	16,1
Jun 2022 - Nov 2022	22,9	25,1	17,1	17,4	16,9
Jul 2022 - Dic 2022	22,9	25,1	17,2	17,4	17,1
Ago 2022 - Ene 2023	23,2	25,4	17,2	18,1	16,3
Sep 2022 - Feb 2023	23,5	25,4	18,5	19,9	16,9
Oct 2022 - Mar 2023	23,9	25,9	18,6	20,2	17,0
Nov 2022 - Abr 2023	25,0	27,3	19,2	20,9	17,4
Dic 2022 - May 2023	26,1	28,7	19,3	21,2	17,2
Ene 2023 - Jun 2023	27,1	30,0	19,5	21,6	17,4
Feb 2023 - Jul 2023	27,5	30,5	19,6	21,7	17,5
Mar 2023 - Ago 2023	28,0	31,9	20,2	21,9	18,4
Abr 2023 - Set 2023	27,8	30,8	20,1	21,8	18,4
May 2023 - Oct 2023	27,5	30,4	19,9	21,4	18,7
Jun 2023 - Nov 2023	27,3	30,1	20,1	21,5	18,8
Jul 2023 - Dic 2023	27,2	29,7	20,6	22,4	18,9
Ago 2023 - Ene 2024 P/	27,6	30,1	21,1	22,4	19,8
Sep 2023 - Feb 2024 P/	27,5	30,0	20,8	21,8	19,9
Oct 2023 - Mar 2024 P/	27,5	29,9	21,2	21,9	20,5
Nov 2023 - Abr 2024 P/	27,6	29,9	21,8	22,5	20,7
Dic 2023 - May 2024 P/	27,7	29,8	22,2	23,4	21,1
Ene 2024 - Jun 2024 P/	27,7	29,7	22,5	22,9	22,2
Feb 2024 - Jul 2024 P/	27,3	29,3	22,0	22,4	21,6
Mar 2024 - Ago 2024 P/	27,4	29,1	22,7	23,6	21,9
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2022 - Ago 2022 (puntos porcentuales)					
Mar 2022 - Ago 2022/					
Mar 2024 - Ago 2024 P/	4,7	3,9	6,5	6,5	6,6
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2023 - Ago 2023 (puntos porcentuales)					
Mar 2023 - Ago 2023/					
Mar 2024 - Ago 2024 P/	-0,6	-1,9	2,7	1,7	3,5

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Huancabamba, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Tarma, Arequipa, Iquitos, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Jullaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
 2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades prioritarias.
 3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.
 P/ Resultados preliminares para el año 2024.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

¹ Estadística de Seguridad Ciudadana, disponible en: https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_2.pdf

² Idem

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"En el semestre de marzo-agosto 2024, a nivel nacional urbano, se observa que 12 por cada 100 personas de 15 y más años de edad fueron víctimas de robo de dinero, cartera, celular. Asimismo, en la población que reside en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, 13 por cada 100 habitantes fueron víctimas, y en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 9 por cada 100 habitantes fueron víctimas del mismo hecho delictivo.

*En relación al intento de robo de dinero, cartera, celular, a nivel nacional urbano, 5 por cada 100 personas de 15 y más años de edad fueron víctimas de intento de robo de dinero, cartera, celular. Mientras que en la población que vive en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, 6 por cada 100 habitantes fueron víctimas de este hecho delictivo."*³

Cuadro Nº 11
TASA DE VÍCTIMAS POR TIPO DE HECHO DELICTIVO, SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Marzo – Agosto 2024 P/
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

Ámbito de estudio	Tipo de hecho delictivo									
	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 4/	Intento de robo de vehículo 4/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 5/	Secuestro y extorsión	Otro 6/
Nacional urbano	11,6	5,1	2,2	1,4	1,6	4,5	1,8	2,0	0,4	0,5
Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	12,8	6,0	2,5	1,5	1,3	4,5	1,7	2,2	0,4 a/	0,3 a/
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/	8,5	2,7	1,6	1,2	2,5	4,5	1,9	1,4	0,4 a/	0,7 a/
Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	8,6	3,1	1,9	1,4 a/	2,5 a/	4,6	1,8 a/	1,3 a/	0,3 a/	0,7 a/
Centros poblados urbanos 3/	8,4	2,4	1,4	1,0 a/	2,6 a/	4,4	2,0	1,4 a/	0,4 a/	0,8 a/

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huanayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.

2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.

3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.

4/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

5/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

6/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

P/ Resultados preliminares.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

³ Idem

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Asimismo, a nivel nacional urbano, el delito que más afecta a la población de 15 y más años de edad es el robo de dinero, cartera y celular, donde 12 por cada 100 habitantes fueron víctimas de este delito; seguido del intento de robo de dinero, cartera o celular, en el cual 5 por cada 100 habitantes fueron víctimas de este hecho. Comparado con su similar semestre móvil marzo – agosto 2022, la tasa de víctimas del robo de dinero, cartera y celular y robo de negocio son los hechos delictivos que más han aumentado.

Cuadro Nº 13
TASA DE VÍCTIMAS DEL ÁREA URBANA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO
 Semestre: Marzo – Agosto 2024
 (Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

Semestre móvil	Tipo de hecho delictivo									
	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 1/	Intento de robo de vehículo 1/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas e intimidaciones	Maltrato y ofensa sexual 2/	Secuestro y extorsión	Otro 3/
Mar 2022 - Ago 2022	10,4	4,9	1,6	1,2	0,4	4,5	1,9	1,8	0,2	a/ 0,8
Abr 2022 - Set 2022	10,7	4,7	1,8	1,1	0,5	4,5	1,9	1,7	0,2	a/ 0,8
May 2022 - Oct 2022	10,8	4,8	1,8	1,1	0,5	4,5	1,9	1,7	0,2	a/ 0,8
Jun 2022 - Nov 2022	11,0	4,7	1,7	1,1	0,6	4,4	1,8	1,5	0,2	a/ 0,9
Jul 2022 - Dic 2022	11,0	4,8	1,8	1,1	0,6	4,3	1,6	1,5	0,2	a/ 0,9
Ago 2022 - Ene 2023	11,3	4,7	1,8	1,0	0,6	4,0	1,7	1,6	0,2	a/ 0,8
Set 2022 - Feb 2023	11,4	4,7	1,8	1,1	0,7	3,7	1,8	1,5	0,2	a/ 0,7
Oct 2022 - Mar 2023	11,4	5,1	1,7	1,2	0,7	3,8	1,8	1,7	0,2	a/ 0,7
Nov 2022 - Abr 2023	11,9	5,3	1,7	1,2	0,8	4,1	2,0	1,7	0,3	a/ 0,6
Dic 2022 - May 2023	12,2	5,7	1,9	1,3	0,9	4,4	2,0	1,9	0,2	a/ 0,4
Ene 2023 - Jun 2023	12,5	5,7	1,8	1,4	0,9	4,8	2,2	1,9	0,2	a/ 0,3
Feb 2023 - Jul 2023	12,4	5,9	1,9	1,4	1,0	5,3	2,2	2,0	0,2	a/ 0,3
Mar 2023 - Ago 2023	12,6	6,0	1,9	1,4	1,0	5,7	2,3	2,2	0,2	a/ 0,3
Abr 2023 - Set 2023	12,4	5,8	1,9	1,4	1,0	5,7	2,2	2,3	0,2	a/ 0,3
May 2023 - Oct 2023	12,1	5,7	2,1	1,3	1,0	5,6	2,1	2,3	0,2	a/ 0,3
Jun 2023 - Nov 2023	12,0	5,5	2,0	1,4	1,0	5,4	2,3	2,6	0,3	a/ 0,3
Jul 2023 - Dic 2023	11,9	5,5	2,1	1,4	1,0	5,3	2,2	2,6	0,3	a/ 0,3
Ago 2023 - Ene 2024 P/	11,9	5,7	2,2	1,4	1,1	5,2	2,2	2,7	0,3	a/ 0,3
Set 2023 - Feb 2024 P/	11,7	5,8	2,2	1,5	1,0	5,2	2,2	2,6	0,3	a/ 0,3
Oct 2023 - Mar 2024 P/	11,8	6,0	2,2	1,4	1,0	5,3	2,3	2,4	0,4	a/ 0,3
Nov 2023 - Abr 2024 P/	12,0	5,9	2,2	1,5	1,0	5,2	2,3	2,4	0,3	0,4
Dic 2023 - May 2024 P/	12,0	5,9	2,3	1,4	1,1	5,2	2,0	2,2	0,3	0,4
Ene 2024 - Jun 2024 P/	12,0	5,7	2,3	1,4	1,3	4,9	2,0	2,1	0,3	0,4
Feb 2024 - Jul 2024 P/	11,9	5,6	2,2	1,4	1,4	4,5	1,9	2,0	0,4	a/ 0,4
Mar 2024 - Ago 2024 P/	11,6	5,1	2,2	1,4	1,6	4,5	1,8	2,0	0,4	0,5
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2022 – Ago 2022 (puntos porcentuales)										
Mar 2022 - Ago 2022/										
Mar 2024 - Ago 2024 P/	1,2	0,2	0,6	0,2	1,2	0,0	-0,1	0,2	0,2	-0,3
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2023 – Ago 2023 (puntos porcentuales)										
Mar 2023 - Ago 2023/										
Mar 2024 - Ago 2024 P/	-1,0	-0,9	0,3	0,0	0,6	-1,2	-0,5	-0,2	0,2	0,2

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar, entre otros.

P/ Resultados preliminares para el año 2024.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Cabe señalar que las regiones más afectadas por la inseguridad ciudadana son Lima, Callao, Piura, La Libertad, y Lambayeque, donde se concentra el mayor número de delitos violentos, especialmente robos y homicidios.

En distritos como San Juan de Lurigancho, Comas, y Villa El Salvador, los índices de criminalidad relacionados con el uso de motocicletas son especialmente elevados.

De acuerdo al sistema de Registro de Denuncias Policiales, SJL figura como el distrito con más robos al totalizar 5.931 denuncias, muy cerca se encuentra SMP, con 5.521. En tanto, Cercado de Lima se encuentra en el tercer lugar de la lista con 4.853.

El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público informó que, en el 2023, la tasa de homicidios dolosos ascendió a 8.4 por cada 100,000 habitantes. Una parte significativa de estos homicidios estuvo relacionada con el sicariato, una modalidad en la cual las motocicletas son el medio de transporte habitual de los agresores.

Según el informe de la Defensoría del Pueblo, el aumento de la delincuencia organizada (bandas criminales y narcotráfico) también ha tenido un impacto directo en la seguridad ciudadana, con zonas críticas en Lima, Callao, Trujillo, y otras ciudades de la costa norte.

Teniendo en cuenta la estadística consignada, es que se considera necesario a través del presente proyecto de Ley fortalecer la seguridad ciudadana, para lo cual se plantea una modificación a la Constitución y al Código Procesal Penal, ampliando los plazos de detención en casos de delitos graves, como robo, extorsión, sicariato, secuestro, trata de personas y violación de la libertad sexual, el objetivo de esta reforma es otorgar a las fuerzas del orden y al sistema judicial herramientas legales adecuadas para enfrentar la criminalidad, mejorando así la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Cabe señalar que esta propuesta recoge también el Proyecto de Ley N° 07777/2023-PJ presentado por el Poder Judicial, Ley de reforma constitucional que modifica el literal f, del numeral 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; reforma de los numerales 1 y 4 del artículo 264 del nuevo Código Procesal Penal, respecto al plazo de la detención.⁴

De la necesidad de ampliación del plazo de detención

La necesidad de ampliar el plazo de detención preventiva en casos de delitos graves y complejos como robo, extorsión, sicariato, secuestro, trata de personas

⁴ PL. 07777/2023-PJ, disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7777>

y violación de la libertad sexual permite una investigación más exhaustiva y evita que los procesos judiciales sean obstaculizados por la falta de tiempo.

Ampliar el plazo de detención en casos de delitos complejos como robo, extorsión, sicariato, secuestro, trata de personas y violación de la libertad sexual es crucial por varios motivos:

Estos delitos suelen ser premeditados y ejecutados de manera organizada. Por ejemplo, en el caso de extorsión y sicariato, es común que existan redes o grupos estructurados que requieren tiempo adicional para identificar a todos los involucrados, desde autores materiales hasta autores intelectuales, lo cual no es posible en las 72 horas tradicionales.

En el caso de los delitos como secuestro y trata de personas, el tiempo adicional permite a las autoridades asegurar la protección de las víctimas y garantizar su recuperación sin ponerlas en riesgo de represalias o de ser nuevamente capturadas. También ayuda a prevenir nuevos ataques o extorsiones mientras la investigación continúa, lo cual es esencial para la seguridad pública.

En casos como la violación de la libertad sexual y la trata de personas, la evidencia suele ser más difícil de obtener y analizar, ya que puede implicar pruebas forenses, psicológicas y tecnológicas. El plazo adicional permite a las autoridades recolectar evidencia detallada y confiable sin comprometer el caso o la integridad de las pruebas.

En muchos casos de extorsión, sicariato y trata de personas, los delitos están vinculados a organizaciones criminales que requieren investigaciones a fondo para dismantelar redes completas. Ampliar el plazo permite una mayor profundidad en las investigaciones para identificar a todos los miembros, incluyendo a los líderes y financiadores.

Asimismo, en el caso de los delitos complejos, los involucrados pueden intentar destruir pruebas, intimidar a testigos o coordinar versiones falsas. La detención prolongada reduce la posibilidad de obstrucción y permite que las autoridades aseguren la evidencia antes de que los acusados tengan oportunidad de interferir con el proceso.

La posibilidad de una detención más extensa también aumenta las probabilidades de que los involucrados colaboren con las autoridades, brindando información valiosa a cambio de posibles beneficios en su proceso judicial. Esto puede facilitar la obtención de confesiones o la identificación de cómplices.

En este sentido la ampliación propuesta contribuirá a que las autoridades policiales y el Ministerio Público cuenten con un plazo adecuado para recopilar pruebas y asegurar que los responsables sean debidamente procesados.

De la protección de los Derechos Humanos:

Si bien la medida implica una modificación en los plazos de detención, se mantienen salvaguardas fundamentales para proteger los derechos humanos de los detenidos, por ello es que se promueve la implementación de determinadas medidas por parte del Poder Judicial y el Ministerio Público como las siguientes:

- a) Implementación de una línea de denuncia anónima y accesible para reportar abusos durante el periodo de detención preventiva, gestionada por una institución independiente.
- b) Crear unidades especializadas en la gestión de casos de detención prolongada, con el objetivo de monitorear estos procesos de manera eficiente y sin afectar otros casos judiciales.
- c) Promover el uso de tecnologías investigativas avanzadas como la inteligencia artificial o bases de datos compartidas para reducir el tiempo de investigación necesario antes del juicio.
- d) Establecer metas y plazos específicos para la conclusión de investigaciones en casos de detenciones prolongadas, con incentivos para las autoridades que cumplan con esos objetivos.
- e) Remitir a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República informes anuales sobre la evaluación de esta aplicación de las detenciones prolongadas, mostrando estadísticas y resultados que justifiquen la medida.

Estas medidas pretenden reducir los riesgos y costos mencionados, asegurando que la reforma fortalezca la seguridad ciudadana sin vulnerar los derechos fundamentales ni sobrecargar el sistema judicial. Al implementar mecanismos de control, supervisión, capacitación y recursos adicionales, se puede alcanzar un equilibrio adecuado entre seguridad y respeto a las libertades individuales.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de Ley busca fortalecer la seguridad ciudadana, a tal efecto plantea una modificación a la Constitución y al Código Procesal Penal, ampliando los plazos de detención en casos de delitos graves, como robo, extorsión, sicariato, secuestro, trata de personas, violación de la libertad sexual, entre los beneficios y costos podemos citar los siguientes:

BENEFICIOS:

- a. Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana: Al ampliar los plazos de detención para delitos graves, se espera que las autoridades tengan más tiempo para realizar investigaciones exhaustivas, lo que podría resultar en una mayor eficacia en la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia.
- b. Mejoría en la Recolección de Pruebas: El mayor tiempo disponible para la detención preventiva permitiría a la policía y a las autoridades judiciales recolectar y analizar pruebas de manera más completa, reduciendo el riesgo

de errores en el proceso penal y aumentando la probabilidad de obtener condenas en casos complejos.

- c. Disuasión del Crimen: Al endurecer las medidas contra delitos graves, podría actuar como un factor disuasorio para potenciales delincuentes, al saber que enfrentarían plazos de detención más largos y un proceso penal más riguroso.

COSTOS:

La ampliación de los plazos de detención puede ser vista como una amenaza a los derechos fundamentales de los ciudadanos, particularmente al derecho a la libertad y a la seguridad personal, ya que extiende significativamente el tiempo de detención sin juicio para ciertos delitos; para lo cual se debe asegurar el derecho a la defensa desde el primer momento de la detención, permitiendo que el abogado defensor acceda a toda la información y participe activamente en el proceso.

Existe el riesgo de que esta medida pueda llevar a abusos por parte de las autoridades policiales, en casos donde se detenga a personas bajo sospecha sin pruebas suficientes, aprovechando los plazos extendidos para la detención preventiva. Por ello es que el proyecto de Ley propone que se implemente una línea de denuncia anónima y accesible para reportar abusos durante el periodo de detención preventiva, gestionada por una institución independiente.

Al permitir plazos de detención más largos, podría aumentar la carga sobre el sistema judicial y el Ministerio Público, que tendrían que gestionar y supervisar detenciones preventivas más prolongadas, lo que podría generar retrasos en otros procesos judiciales. A tal efecto el proyecto de Ley propone crear unidades especializadas en la gestión de casos de detención prolongada, con el objetivo de monitorear estos procesos de manera eficiente y sin afectar otros casos judiciales, así como promover el uso de tecnologías investigativas avanzadas (como la inteligencia artificial o bases de datos compartidas) para reducir el tiempo de investigación necesario antes del juicio.

Estas medidas pretenden reducir los riesgos y costos mencionados, asegurando que la reforma fortalezca la seguridad ciudadana sin vulnerar los derechos fundamentales ni sobrecargar el sistema judicial. Al implementar mecanismos de control, supervisión, capacitación y recursos adicionales, se puede alcanzar un equilibrio adecuado entre seguridad y respeto a las libertades individuales.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El proyecto de ley presentado propone una reforma constitucional enfocada en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en Perú. Los cambios principales se centran en la modificación de la Constitución Política del Perú y el Nuevo Código Procesal Penal, con los siguientes impactos:

1. Se propone extender la duración máxima de la detención preventiva de personas sospechosas en casos específicos. Para delitos de alto impacto, como robo, extorsión, sicariato, secuestro, trata de personas, violación de la libertad.
2. La reforma busca permitir que las autoridades policiales tengan mayor margen de tiempo para realizar investigaciones en casos que involucran delitos graves y organizaciones criminales, sin la limitación estricta de las setenta y dos horas que actualmente regula la detención preventiva [OBJ].

Este proyecto tiene como objetivo enfrentar el aumento de la criminalidad y la inseguridad, proporcionando más herramientas legales para que las autoridades puedan actuar de manera eficaz en casos complejos.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto se encuentra enmarcado en lo establecido en la Políticas 7° del Acuerdo Nacional, referida a la Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana y 9° Política de Seguridad Nacional.

Asimismo, se encuentra enmarcado en lo establecido en las Políticas 7° de la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2023-2024, referida a la Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana y 9° Política de Seguridad Nacional.